



DIRECCIÓN OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN
COACTIVA, Dosquebradas, diez (10) de mayo de dos mil veinticuatro
(2024)

AUTO No 099-2024
**“POR MEDIO DE CUAL SE RECONOCE PERSONERIA A PROFESIONAL EN
DERECHO; ABOGADO”**

RADICACIÓN	PRF 022-2021
PRESUNTO RESPONSABLE:	HAROL ALBEIRO GIL SERNA C.C. 10.028.364 Secretario General y de las TIC, como delegado para contratar por el Municipio de Dosquebradas y en condición de Supervisor del citado contrato. PAULA XIMENA BETANCUR MEDINA C.C. 41.931.196 Representante Legal de GPS GRUPO PROFESIONAL DE SERVICIOS EN CONSULTORIA LOGISTICA Y EVENTOS S.A.S Nit. 900.554.030-3
ENTIDAD AFECTADA:	MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, RISARALDA NIT 800.099.310-6
OBJETO:	PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO N° 922 DEL 15 DE AGOSTO DE 2018 SUSCRITO POR EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS CON GPS GRUPO PROFESIONAL DE SERVICIO EN CONSULTORIA LOGISTICA Y EVENTOS S.A.S; CUYO OBJETO ES: "SERVICIO DE LOGISTICA QUE SE REQUIERE EN LOS DIVERSOS EVENTOS QUE PROGRAMA EL DESPACHO DEL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS - RISARALDA"
ESTIMACIÓN DE LA CUANTÍA POR 1	TOTAL \$ 24.230.000
TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE	SEGUROS DEL ESTADO S.A Póliza de Cumplimiento de Manejo Estatal N° 55-44-101052840; expedida el 16 de agosto de 2018, con vigencia del 16 de agosto de 2018 al 31 de diciembre de 2021.



Que teniendo en cuenta el señor **HAROL ALBEIRO GIL SERNA** identificado con ciudadanía C.C. No 10.028.364, en calidad de Secretario General y de las TIC y supervisor para la época de los hechos, mediante correo electrónico gilsernaharold.com, designó para su defensa al abogado **DAYAN NIETO HERRERA** identificado con la cédula de ciudadanía No.1.088.279.324 de Pereira, portador de la tarjeta profesional de abogado No. 382.450 del Consejo superior de la judicatura para que lo represente al interior del PRF 022-2021.

RESUELVE

PRIMERO. RECONOCER personería a **DAYAN NIETO HERRERA** identificado con la cédula de ciudadanía No.1.088.279.324 de Pereira, portador de la tarjeta profesional de abogado No. 382.450 del Consejo superior de la judicatura y correo electrónico nietoherreradayan@gmail.com para que continúe con la representación el proceso de responsabilidad fiscal adelantado por la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de esta Entidad, bajo el radicado PRF 022-2021.

SEGUNDO. Contra el presente proveído no procede recurso alguno.

TERCERO. La presente decisión se comunicará por estado conforme al Artículo 106 de la ley 1474 del 2011.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Original firmado
ESLEDY RÍOS GUTIÉRREZ
Directora Operativa de Responsabilidad Fiscal.